número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y declarando en concreto la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre

Vistos los informes que sobre la declaración, en concreto de la utilidad pública solicitada, han emitido algunos de los Organismos cuyos bienes se proyecta queden afectados por su instalación en los cuales no se oponen a dicha declaración, pero sí exigen ciertas condiciones para su establecimiento que, pero sí exigen ciertas condiciones para su establecimiento que, por un lado no corresponde imponerlas en esta fase del expediente sino en otra posterior y, por otro, están en posición con lo ordenado, técnicamente, con el actual Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión y, administrativamente, con lo dispuesto en las concretas vigentes disposiciones que regulan la tramitación de esta clase de expediente, por lo que no se consideran, y vistos el informe favorable a lo solicitado, emitido por la Delegación de Industria en Vizcaya a la instalación que se solicita, esta Dirección General a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a *Hidroeléctrica Ibérica Iberduero S. A.* el esta-

correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica que se denominará "Abadiano-Vitoria", simple circuito, conductor único "duplex", a 220 KV. de tensión, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 546,1 m/m² de sección cada uno, apoyos, torres metálicas; aislamiento, por medio de aisladores de cadena. Su longitud total será de 13,464 kilómetros, con origen en el apoyo número 46 de la línea actual de la misma Empresa denominada "Ali-Abadiano", y final en la subestación transformadora de "Vitoria". En su recorrido utilizará, conjuntamente, los apoyos primeros de la entrada en la subestación, con la de la línea a 380 KV. "Grijota-Ichaso", los siguientes, con la actual línea a la misma tensión "Entrada en Vitoria de la de "Barcina-Ichaso", siguiendo después en simple circuito "duplex" hasta su origen en el apoyo número 46 de la de "Ali-Abadiano", línea ésta que desaparece, desmontándose casi en su totalidad excepto en sus primeros apoyos cercanos a la subestación de "Alí" que quedan previstos para futuras necesidades en estudio. para futuras necesidades en estudio.

Su capacidad máxima de transporte será de 468 MW

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará uno y dos cables de tierra que serán de acero de 83,3 y 53 m/m² de sección, respectivamente.

La finalidad de esta línea será la de sustituir, en parte,

La finalidad de esta línea será la de sustituir, en parte, la denominada «Alí-Abadiano» a su paso por las cercanas del aeropuerto de Vitoria y a su vez, que coordine su utilización en el programa de necesidades futuras de la Empresa.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en carricio mientras no

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capitulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de veinticuatro meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar del Decreto 1775/1967. de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1979.—El Director general, Ramón

Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industrial y Energía en Alava

7766

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el seccionamiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Burgos, a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Gardoqui número 8. solicitando autorización para el seccionamiento de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1986, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el seccionamiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. «Puentelarrá-Mallén, tramo «Puentelarrá-Logroño», auto-

220 KV. «Puentelarrá-Mallén, tramo «Puentelarrá-Logroño», autorizada por esta Dirección General con fecha 28 de enero de 1971. Este seccionamiento permitirá la entrada y salida a la futura S. T. Miranda» por medio de una línea eléctrica interprovincial, doble circuito trifásico, conductor de aluminio-acero de 455'1 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio en cadenas, apoyos torres metálicas tipos 223 KE v 22 EK. Tendrá su origen en el apoyo número 38-bis del citado tramo «Puentelarrá-Logroño», en la provincia de Alava, y final en la «S. T. Miranda». Su longitud total será de 1.128 metros, de los cuales 123 metros afectan a Alava y 1.005 a la provincia de Burgos.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables de tierra de acero de 53 milímetros cuadrados de sección cada uno.

cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de esta instalación es alimentar a la citada S. T. Miranda», cuyo objeto es mejorar y ampliar el suministro de energía eléctrica en la zona de Miranda de Ebro.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en con la Declaración en materia de instalaciones eléctricas y en con la Declaración en materia de instalaciones eléctricas y en con la Declaración en materia de instalaciones eléctricas y en con la Declaración en materia de instalaciones eléctricas y en con la Declaración en materia de instalaciones eléctricas y en con la Declaración en materia de instalación en la controlación en materia de instalación en la controlación en

1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalen en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de 5 meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Burgos y Alava.

7767

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre levantamiento de actas previas para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Expediente de expropiación forzosa que se instruye para la ocupación de los bienes y derechos afectados por el plan de labores de la explotación del yacimiento de lignitos de Meirama, propiedad de la Sociedad «Lignitos de Meirama, Sobra aprobada por esta Delegación Provincial, Sección de Minas, con fecha 5 de febrero de 1976, e incluida en el acta de concierto, suscrita en Madrid el día 26 de diciembre de 1975, por el Ministerio de Industria y la citada Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2485/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de septiembre), por lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de los bienes afectados y la urgencia de la ocupación, a los efectos que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes y su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación antes citada, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por las obras de referencia, que a continuación se detallan, que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el sigiuente al de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» «Boletín Oficial» de la provincia y diarios «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», de esta capital, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas situadas en el Ayuntamiento de Cerceda, que al final se mencionan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que, mediante cédula, habrá de practicárseles, así como en el

miento de Cerceda, que al final se mencionan previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que, mediante cédula, habrá de practicárseles, así como en el edicto que se publicará en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará, con la debida antelación legal, el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar; advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de su Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediente escrito dirigido a esta Sección de Minas, situada en la avenida de Linares Rivas, número 35, 5.º, de La Coruña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

abril de 1957. La Coruña, 2 de marzo de 1979.—El Delegado provincial.—

RELACION QUE SE CITA Término municipal de Cerceda

Expediente	1 ,1	Finca	Superficie		
número	Propietari o	número	(Ha.)	Paraje	Cultivo
	David Britain des Badrieuses				Tabus 24
ME-51	Dorinda Reimúndez Rodríguez	1 2	0,3715	Casanova	Labradío. Labradío.
ME-52 ME-51	Dorinda Reimundez Rodríguez	18	0,1030 0,2884	Prado do Souto	Prado.
ME-51	Dorinda Reimundez Rodríguez	19	0,0540	Gandarufas	Labradío.
ME-72	Perfecto Vázquez Barbeito	28	0,1145	Los Hortos	Labradio.
ME-52	Josefa Reimúndez Rodríguez	35 37	0,1000	Meirama	Labradío. Labradío.
ME-51 ME-46	Dorinda Reimúndez Rodríguez	37 40	0,1657 0,2399	Fieifosa Meirama	Labradio.
ME-46 ME-46-1	Herederos de Carmen Bouzas	40-1	0,0201	Coba	Labradio.
ME-46	Herederos de Manuel Pena Barbeito	41	0,3980	Meirama	
ME-76	Herederos de José Villamisar	43	0,1840	As Rodas	Labradio. Prado.
ME-17	Emilia Candal	44	0,1200	Abeneiral	Labradío. Labradío.
ME-65 ME-68	María Rumbo Lozano	52 5 5	0,0120 0,1020	Río de Area Río de Area	Monte.
ME-41	José Rodríguez Loureiro	88	0,0300	El Prado	Prado.
ME-51	Dorinda Reimundez Rodríguez	101	0,1632	Prado da Braña	Prado.
ME-76	Herederos de José Villamisar	102	0,2760	Abeneiral	Labradío. Prado.
ME-51	Florencio Rey Liñares	103 104	0,0880	Abeneiral Pedra-Boy	Labradío. Labradío.
ME-68 ME-32	Josefa Silveira Rodríguez	107	0,3720 0,0920	A Barqueira	Labradio.
ME-77	Juan Rodríguez Loureiro	109	0,1006	Abeneiral	Labradío.
ME-34	Dolores Garaboa García	110	0,1480	Abeneiral	Labradío.
ME-3	Evaristo Barbeito	152-2	0,0120	Gándara	Labradio.
ME-3 ME-79	Evaristo Barbeito	163 166-1	0,0980	Gándara	Prado. Labradío.
ME-79 RA-83	Ayuntamiento de Cerceda	100-1	0,0033 0,2406	Pitón	Labradio.
RA-78	José Loureiro Hermida	A 2	0,0840	Pitón	Prado. Regadío.
RA-51	Herederos de Manuela Garaboa Gende	3-2	0,0380	Pitón	Prado. Regadio.
RA-83	Herederos de María Juana Martinez Castro.	4	0,0520	Pitón	Prado. Regadio.
RA-50	José Darriba Mosquera	5 6	0,0720	Pitón	Prado. Regadio. Prado. Regadio.
RA-58 RA-46	Manuel Garaboa Gende	13	0,0100 0,0560	Pitón	Prado. Regadio.
RA-47	Mariano Castro Pardo	17	0,0520	El Coto	Monte.
RA-48	Ignacio Castro Pardo	18	0,0480	El Coto	Monte.
RA-46	Ignacio Castro Pardo	20	0,1440	El Coto	Labradío.
RA-78 RA-58	José Loureiro Hermida	21 22	0,0400	El Coto	Labradío. Labradío.
RA-58	Manuel Garaboa Gende	25	0,0200 0,0400	El Coto	Monte.
RA-18	Jesús Barbeito Gende	28	0,0200	El Coto	Prado. Secano.
RA-100	Manuel Loureiro Brandariz	30-1	0,0164	El Coto	Monte.
RA-35-1	José Darriba Mosquera	31	0,0800	Pitón	Monte. Labradío. Monte,
RA-50 RA-41	Andrés Rodríguez Ozores	32 33	0,0639 0,2720	Pitón	Labradio.
RA-59	Herederos de Manuela Garaboa Gende	37	0.0420	Pitón	Labradío.
RA-78	José Loureiro Hermida	42	0,0420	Pitón	Labradío.
RA-58	Manuela Mexigos Reniu	43	0,0333	Pitón	Labradío.
RA-92 RA-58	Herederos de José Villamisar Rey y esposa.	44 49	0,0150	Pitón	Labradío. Labradío.
RA-27	Manuel Garaboa Gende	58	0,5560 0,0700	Pitón	Labradio.
RA-27	Juan Bestilleiro Uzal	59	0,0840	Pitón	Labradío.
RA-58	Manuel Garaboa Gende	60	0,1450	Pitón	Labradío.
RA-84	Antonio Moar Villamisar	66	0,2158	Herbal da Rañoa	Prado, Regadio.
RA-23 RA-6	Antonio Barbeito Varela	82 83	0,0680	Costiña	Labradío. Labradío.
RA-10	Felisa Barbeito Arcas	84	0,0680 0,0765	Fontelo	Labradio.
RA-114	Herederos de José Villamisar Rey y José	•) 0,5100	1	7.
	Barbeito Brandariz	85	0,2065	Abaixo da Casa Lei-	
				ra do Carreiro de	Labradío.
RA-113	Herederos de José Villamisar Rey y esposa.	86	0,2360	Fontelo Leira do Carreiro	Lagradio.
1121-113	riciosos de bese vinamisar rey y espesa.	•	0,2300	de Fontelo	Labradío.
RA-114	Herederos de José Villamisar Rey y esposa			1	l
-	y José Barbeito Brandariz	88	1,0885	Braña de Fontelo.	Labradio.
RA-76	Manuel Loureiro Brandariz	89	0,0672	Costiña	Labradío. Labradío.
RA-11 3 RA-40	Herederos de José Villamisar Rey y esposa. María Candal Bouzas	90 91	0,0920 0,1380	Braña de Fontelo. Costiña	Labradio.
RA-6	Felisa Barbeito Arcas	93	0,8000	Castrelos	Labradío.
RA-78	José Loureiro Hermida	99	0,0560	Pumares	Labradío.
RA-114	Herederos de José Villamisar Rey y esposa	101	0,2720	A Parceira	Labradio.
RA-78 RA-96	José Loureiro Hermida	102 104	0,0960	Pumares	Labradío. Labradío.
RA-113	Manuela Barbeito Pardo	105	0,0470 0,1040	Pumares	Labradio.
RA-58	Manuel Garaboa Gende	106	0,1040	Pumares	Labradio.
RA-50	José Darriba Mosquera	111	0,1400	Costiña	Labradio.
RA-104	Josefa Sánchez Rey	112	0,0240	Costiña	Labradio.
RA-80 RA-87	Antonio Lozano Barbeito	117	0,5580	Tecelan	Labradio. Prad o. Labradio.
RA-93	Herederos de Manuel Pena Barbeito	113 120	0,4600 0,0200	Tecelan	Labradio. Labradio.
RA-93	Herederos de Manuel Pena Barbeito	122	0,0200 0,1080	Tecelan	Labradio.
RA-50	José Darriba Mosquera	123	0,1240	Tecelan	Labradío.
-RA-80	Antonio Lozano Barbeito	125	0,2583	Pío	Labradio.
RA-64 RA-93	Carmen Gende Gende	126 128	0,0 ₋ 23	Pío	Labradío.
RA-93 RA-84	Antonio Moar Villamisar	128 129	0,0420 0,2040	Pío	
RA-85	Eduardo Moar Villamisar	130	0,2040 0,2372	Pío	Labradio. Regadio.
RA-80	Antonio Lozano Barbeito	133	0,2906	Gabián	Labradío.
RA-114	Herederos de José Villamisar Rey	135	0, 1040	Pío	

Expediente número	Propietario	Finca número	Superficie — (Ha.)	Paraje	Cultivo
					
RA-58	Manuel Garaboa Gende	136	0,0630	Pío	Labradío.
RA-86	Jesús Moar Villamisar	137	0,3850	Pío	Labradío.
RA-62	Josefa García Sánchez	139	0,0960	Pío	Labradio.
RA-21	Herederos de María Barbeito S	140	0,2720	Fraga	Labradio.
$R\Lambda$ -64	Carmen y Genoveva Gende G	141	0,0084	Fraga	Labradio.
RA-61-1	Josefa García Bocija	143	0,0360	Rañoa	Labradio.
RA-61	Antonio Padín García	143-2	0,0300	Rañoa	Labradio.
RA-62	Josefa García Sánchez	146		Pio	Labradío.
RA-22	Manuela Barbeito Barbeito	147	0.1040	Horta da Casa	
RA-117	José García Sánchez	148-2	0,2960	Rañoa	
RA-80		140-2	0,0360	Rañoa	Labradío.
RA-113	Antonio Lozano Barbeito		0,1800		
	Herederos de José Villamisar	150	0,1600	O Souto	Labradío.
RA-38	Antonio Cancelo	151	0,1468	O Souto	
RA-87	Manuel Padin Bocija	147-2	0,0136	Ranoa	
RA-87	Manuel Padín Bocija	153	0,2481	Cichota	
RA-79	Carmen Lozano	159	0,0890	A Fraga	Labradío.
RA-87	Manuel Padín Bocija	163	0,7493	Gataneira	Labradio.
RA-96	José Ríos Barbeito	166	0,1500	Cortellas	
RA-58	Manuel Garaboa Gende	168	0,0500	Gatañeira	Prado.
RA-96	José Ríos Barbeito	172	0,3300	A Revolta	Labradío.
RA-22	José Barbeito Barbeito	173	0,2260	A Revolta	Labradío.
RA-27	Juan Bestilleiro Uzal	174	0,2260	A Revolta	Labradio.
RA-113	Herederos de José Villamisar Rey	176	0,0440	A Cortiña	Labradío.
RA-87	Manuel Padín Bocija	178	0,0265	Huerta Grande	Labradio.
RA-87	Manuel Padín Bocija	179	0,0114	Huerta Pequeña	Labradio.
RA-52	Dolores Garaboa García	180	0,1400	A Palloza	Labradío.
RA-87	Manuel Padin Bocija	181	0,1359	A Palloza	Labradio.
RA-52	Dolores Garaboa García	185	0,1355	As Pozas	Labradio.
RA-93		193		Rañoa	Labradio. Regadio.
RA-93	Herederos de Manuel Pena Barbeito	194	0,6240	Leira do Río	Labradio.
	Manuel Padín Bocija	195	0,5669	Rañoa	Labradio.
RA-96	José Ríos Barbeito		0,6498	Cabalares	Labradio.
RA-10	José Barbeito Cancelo	196	0,2177	Caparares	Labraulo.
RA-22	José Barbeito Barbeito y Juan Bestilleiro				Laboration Describe
	Uzal	197	0,2291	Cabalares	Labradio. Regadio.
RA-113	Herederos de José Villamisar Rey	199	0,3760	Cabalares	Labradio. Regadio.
RA-96	José Ríos Barbeito	200	0,2038	Cabalares	Prado.
RA-58	Manuel Garaboa Gende	201	0,1350	As Rieiras	Prado.
RA-52	Dolores Garaboa García	202	0,1600	As Rieiras	Labradio.
P.A-22	Manuel y José Barbeito Barbeito	204	0,2680	As Rieiras	Prado.
RA-22	Manuel Barbeito Barbeito	206	0,1760	As Rieiras	Prado.
RA-113	Herederos de José Villamisar Rey	, 208	0,1640	Braxas	Labradío.
RA-80	Antonio Lozano Barbeito	209	0,0290	Braxas	Labradío.
RA-79	Carmen Lozano	212	0,0520	Braxas	Labradio.
RA-80	Antonio Lozano Barbeito	215	0,1560	Braxas	Labradío.
RA-115	Jesús Villamisar Ibal	217	0,1040	Braxas	Labradío.
RA-52	Dolores Garaboa García	216	0,2760	Braxas	
RA-52 RA-27	Juan Bestilleiro Uzal	218	0,2240	Braxas	Labradío.
RA-27 RA-33	Felisa Botana Feito	222	0,1675	Braxas	Labradio.
RA-33 RA-99	José Rodríguez Loureiro	223	0,1320	Braxas	Labradio.
	Herederos de Manuel Pena Barbeito	226	0,1320	Braxas	Labradio.
RA-93	Dolores Garaboa García	228	0,1130	A Gatañeira	
RA-52		231			
RA-76	Manuel Loureiro Brandariz	231	0,0963	A Gatañeira	Pastizal. Monte.
RA-113	Herederos de José Villamisar Rey		0,2940	A Gatañeira	
RA-76	Manuel Loureiro Brandariz	236	0,0704	Huerta	Labradio.
RA-50	José Darriba Mosquera	239	0,2700	Pumares	
RA-50	José Darriba Mosquera	245	0,0300	Pumares	
RA-50	José Darriba Mosquera	250	0,0320	Pumares	
RA-76	Manuel Loureiro Brandariz	251	0,0503	Os Mogos	Prado.
RA-113	Herederos de José Villamisar Rey	254	0,1120		Labradio.
RA-113	Herederos de José Villamisar Rey	257-1.	0,0984	Pumares de Arriba.	Labradio.
RA-25	Herederos de José Villamisar Rey	259	0,2010	Pumares	Prado.
RA-32	Herederos de José Villamisar Rey	260	0,0320	Pumares	
	Josefa Rodríguez Silveira	261	0,1000	Pumares	
RA-101		262	0,1800	Ranoa	
RA-94	José Prego Bocija	262-1		Os Cabalares	
	José Villamisar y esposa		0,0430	Os Cabalares	Prado.
RA-113	T4 T7:11:				
RA-113	José Villamisar y esposa	264	0,0790		
	José Villamisar y esposa	264 265 265-1	0,0790 0,0670 0,0135	Prado Novo Os Cabalares	Prado.

7768

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 19.255 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Electricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes. guientes:

Variante de la línea aérea a 13,2 KV., a estación transforma-dora «Carretera de Logroño», en Calahorra consistente en modi-ficar el trazado de la línea entre su origen y el apoyo número 2; tendrá una longitud de 85 metros y se emplearán conductores

de cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados. La va-

riante ha sido preciso introducirla al modificar la línea de la que deriva, motivado por las obras de la autopista Vasco Aragonesa. Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resulto autones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resulto auto-rizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/

Logroño, 12 de febrero de 1979.-Fl Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda León.—1.315-15.